



RADICADO	05-893-40-89-001- 2021-00060 -00
PROCESO	EJECUTIVO POR ALIMENTOS
DEMANDANTE (s)	ELIANA FONSECA CIFUENTES
DEMANDADO (s)	PEDRO JOSÉ CARDENAS VILLEGAS
ASUNTO	RECHAZA DEMANDA POR NO HABERSE DADO CUMPLIMIENTO A LOS REQUISITOS DEL AUTO INADMISORIO
AUTO	No. 447

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YONDÓ, ANTIOQUIA
Diez de junio de dos mil veintiuno

Procede el Despacho al rechazo de la presente demanda EJECUTIVA POR ALIMENTOS promovida por la señora ELIANA FONSECA CIFUENTES, en interés y representación de su hija M.C.F., frente al señor PEDRO JOSÉ CARDENAS VILLEGAS, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

Mediante providencia del 28 de mayo de 2021, notificada por estados del día 31 del mismo mes y año, se inadmitió la presente demanda con el fin de que la parte actora, en el término de cinco (05) días, cumpliera con los requisitos allí exigidos, sin embargo, vencido el término de ley, éstos no fueron subsanados.

Así las cosas, se procederá al rechazo del presente asunto de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, disponiendo la devolución de los anexos sin necesidad de desglose y el posterior archivo de las diligencias.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YONDÓ, ANTIOQUIA,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda EJECUTIVA POR ALIMENTOS promovida por la señora ELIANA FONSECA CIFUENTES, en interés y representación de su hija M.C.F., frente al señor PEDRO JOSÉ CARDENAS VILLEGAS, por el no cumplimiento de los requisitos exigidos en el auto inadmisorio del 28 de mayo de 2021.



SEGUNDO: ORDENAR la devolución de los anexos digitales sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHIVAR las diligencias, en firme la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS
JUEZ

CERTIFICO:

Que la presente providencia fue notificada a través del ESTADO ELECTRONICO No. 065, fijado hoy 11 de junio de 2021, a las 8:00 am, en la Secretaría del Juzgado Promiscuo Municipal de Yondó, Antioquia.

ESTEBAN SUÁREZ GONZÁLEZ
SECRETARIO